



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 13 de junio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El correo de fecha 12 de junio del 2023 remitido por la Jueza Superior (P) **Luz Janet RUGEL MEDINA**, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia (Exp. 008429-2023-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la magistrada remite el descanso médico virtual Nro. 0100066433 de fecha 12 de junio del 2023 otorgado por Expertta Salud SAC, proveedor de la EPS RIMAC, suscrito médico general Stefano Jesús Ibarra Abanto con CMP 097705, quien prescribe descanso médico por tres (3) días, del 12 al 14 de junio del 20223, debido al diagnóstico que refiere; asimismo, la magistrada solicita se le habilite para la realización de audiencias de manera remota a fin de no se frustren o quiebren, por cambio de magistrados. Adjunta descanso médico virtual y receta médica.

Segundo.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (resaltado nuestro).

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: **"El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)"**, asimismo, el art. 21° de la resolución administrativa citada señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**. (subrayado nuestro).

Cuarto.- Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo regulado en el Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957, que en el inciso 2 del artículo 359° señala: **"2. (...) La licencia, jubilación o goce de vacaciones de los Jueces no les impide participar en la deliberación y votación de la sentencia"** (resaltado nuestro).

Quinto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico del 12 al 14 de junio del 2023; no obstante, atendiendo al pedido solicitado por la magistrada, esto es la realización de audiencias de manera remota a fin de evitar dilaciones en las audiencias ya programadas; de manera excepcional, resulta pertinente habilitar a la magistrada para la participación de las mismas, por el día 12 al 14 de junio del 2023, conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza Superior (P) **Luz Janet RUGEL MEDINA**, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, del **12 al 14 de junio del 2023**.

Artículo Segundo: HABILITAR a la Jueza Superior (P) **Luz Janet RUGEL MEDINA**, integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, para la participación de las audiencias y firma del despacho realizadas en el órgano colegiado la cual integra, de manera presencial o remota, por los días **12 al 14 de junio del 2023**; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados; teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Nuevo Código Procesal Penal.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Especialista Judicial del Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran, por los días 12 al 14 de junio del 2023, en los casos que sea necesario, a fin de que la magistrada recurrente no presente complicación en su estado de salud.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, de los magistrados y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

